

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

ANTEQUERA

*Recursos Humanos*

### **Anuncio**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de agosto de 2020, aprobó las bases que a continuación se transcriben, reguladoras del proceso selectivo que se convoca para la creación de una bolsa de empleo temporal de Monitores de Natación.

#### **BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE MONITORES DE NATACIÓN**

##### *1. Objeto*

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante concurso de méritos, de una bolsa de empleo para la contratación laboral temporal de monitores de natación, que permita contar con suficiente personal cualificado para atender situaciones temporales en las que, por otras vías de selección, no sea posible la cobertura, de tal forma que los servicios no se vean mermados, así como para cubrir temporalmente vacantes en la plantilla de personal o que, por ausencia de su titular, corresponda cubrir hasta su reincorporación.

La presente bolsa tendrá vigencia durante dos años contados a partir de la publicación del resultado final del proceso de selección.

##### *2. Requisitos*

Los/as aspirantes, en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
  - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o título equivalente, con formación complementaria o experiencia adecuada en la enseñanza de la natación.
  - Técnico Deportivo en la modalidad de Natación Nivel I, o título equivalente. Serán igualmente válidos los títulos de Nivel II y Nivel III de Técnico Deportivo de Natación.

Solo se admitirán certificaciones de títulos de técnicos deportivos emitidos por entidades privadas, si estas están cualificadas y autorizadas por la Junta de Andalucía. Con la titulación o certificación se deberá acompañar la autorización de la consejería competente de la Junta de Andalucía, de la cualificación y autorización de la entidad para la realización e impartición de la formación de técnico deportivo en la modalidad que corresponda, y acreditar mediante un certificado o diploma la superación de la misma.

### 3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo recogido en el anexo I de estas bases, dirigida al señor Alcalde-Presidente, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Con la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título exigido.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Curriculum vitae.
- Fotocopia de los contratos de trabajo, nombramientos, certificaciones y otros títulos que justifiquen los méritos alegados.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [personal@antequera.es](mailto:personal@antequera.es) con el asunto "avance instancia para participar en proceso selectivo para la creación de la bolsa de empleo de Monitor/a de Natación", indicando nombre y apellidos del/a solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, la cual se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, dirección <https://sede.antequera.es/>, y en el tablón de edictos municipal, para mayor difusión, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del tribunal.

## 5. Tribunal calificador

5.1. El tribunal calificador estará constituido por un/a presidente/a, cuatro vocales y un/a secretario/a.

- Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía, con voz y sin voto.

Todos los miembros del tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y, en su actuación, los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.2. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/a Presidente/a, dos vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.3. El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

## 6. Procedimiento de selección

6.1. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación en razón a la puntuación total del concurso.

Consistirá en la aplicación por el tribunal del siguiente baremo de méritos, los cuales deberán ser justificados documentalmente por los/as aspirantes al presentar la solicitud para participar en el procedimiento:

### A. MÉRITOS PROFESIONALES

Se valorarán exclusivamente los servicios prestados como monitor de natación, puntuando cada mes de la siguiente forma:

- Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario o personal laboral en la Administración local: 0,30 puntos; si lo fuera en cualquiera de las restantes administraciones públicas: 0,20 puntos. Si los servicios se han prestado en el sector privado como personal laboral: 0,15 puntos.

A efectos de determinar los periodos de trabajo, aquellos realizados mediante contratación a tiempo parcial, se computarán calculando los equivalentes a jornada completa, valorando únicamente las horas efectivamente prestadas conforme al contrato de trabajo.

Puntuación máxima por este apartado: 15 puntos.

### B. TITULACIÓN ACADÉMICA Y DEPORTIVA

Se puntuará por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas y deportivas:

- Grado de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o título equivalente: 3 puntos.
- Título de Técnico Deportivo Superior en la modalidad de Natación, Nivel III o título de Entrenador Superior de Natación de: 2 puntos.
- Título de Técnico Deportivo de Natación Nivel II o título de Entrenador Auxiliar de Natación: 1 punto.
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, o título equivalente. 1 punto.

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación, con carácter general. En ningún caso serán baremables los méritos académicos presentados por los candidatos que hayan sido valorados como requisitos para acceder a la bolsa como titulación habilitante.

Si la titulación o certificación de técnico deportivo es de una empresa privada, se deberá acompañar la autorización de la consejería competente de la Junta de Andalucía de la cualificación y autorización de la entidad para la realización e impartición de la formación de técnico deportivo, en la modalidad que corresponda, y acreditar mediante un certificado o diploma la superación de la misma.

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

#### C. FORMACIÓN

La participación en cursos, jornadas, seminarios, másteres y becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 6 puntos en la forma siguiente:

DURACIÓN HORAS	CON APROVECHAMIENTO		ASISTENCIA	
	OFICIAL	NO OFICIAL	OFICIAL	NO OFICIAL
HASTA 20 HORAS	0,500	0,250	0,380	0,190
DE 21 A 40 HORAS	0,750	0,375	0,570	0,285
DE 41 A 60 HORAS	0,850	0,425	0,640	0,323
DE 61 A 100 HORAS	1,000	0,500	0,760	0,380
DE 101 A 200 HORAS	1,500	0,750	1,140	0,570
DE 201 A 300 HORAS	2,000	1,000	1,520	0,760
MÁS DE 300 HORAS	3,000	1,500	1,750	1,000

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, o no se detalle el número de horas exacto del curso.

Los cursos de menos de 20 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán como los de 20 horas. Tendrán consideración de cursos oficiales los organizados por instituciones públicas, la universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados y acreditados por la consejería competente de la Junta de Andalucía. Para los cursos con aprovechamiento, se deberá acreditar la realización y superación del aprovechamiento obtenido y deberá quedar acreditado en el diploma, certificado o título del mismo. Si no consta plenamente acreditado lo anterior, se valorarán como de “asistencia”.

Los cursos, seminarios, másteres y becas que vengán expresados en créditos ECTS, se considerarán como de aprovechamiento, y cada crédito ECTS será equivalente a 27,5 horas.

6.2. La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso. El tribunal elevará al órgano correspondiente de la Corporación la propuesta para la constitución de la bolsa de empleo, haciendo constar individualmente los integrantes por el orden de prelación, conforme a los criterios establecidos en el apartado 1 de la presente base.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional. En caso de persistir el empate se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en formación. Si se mantiene el empate se resolverá por sorteo.

#### 7. Funcionamiento de la bolsa

7.1. Las contrataciones corresponderán a los/as integrantes de la bolsa de empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma.

Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de contratación sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.



Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la bolsa de empleo se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

La actualización de la bolsas se realizará por el órgano correspondiente de la Corporación, siempre que se produzcan modificaciones en el orden de los candidatos, debido a contrataciones o renuncias a la oferta de trabajo realizada. La misma se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el de la Casa Consistorial.

7.2. Surgida una necesidad se realizará, al primer integrante de la bolsa, dos llamamientos en dos momentos distintos. A estos efectos, el único medio de contacto será el teléfono móvil del/a interesado/a, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita a la unidad funcional de Recursos Humanos, si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación. Se procederá a contactar en dos momentos distintos, durante dos días. En caso de no responder a la llamada, se enviará un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono), dando plazo hasta las 14:00 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico), se entenderá que rechaza el nombramiento ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa.

#### *8. Disposición final*

Contra la presente convocatoria y/o sus bases, cuyo acuerdo aprobatorio pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recursos de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.



## ANEXO I

**Solicitud de admisión a pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo para la contratación laboral temporal de monitores de natación del Ayuntamiento de Antequera**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,  
y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_  
de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_  
y correo electrónico \_\_\_\_\_,

**EXPONE**

Que, habiéndose publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, extracto del anuncio y la convocatoria, para la creación de una bolsa de empleo para la contratación laboral temporal de monitores de natación,

**SOLICITA**

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2 de las bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y acompaña la siguiente documentación (marcar con una x):

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título exigido.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Currículum vitae.
- Fotocopia de los contratos de trabajo, nombramientos, certificaciones y otros títulos que justifiquen los méritos alegados.

En Antequera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Firma del solicitante,

**Protección de datos de carácter personal:**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos por usted proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, con CIF P2901500E y domicilio en calle Infante don Fernando, 70, Antequera, provincia de Málaga, con la finalidad de gestionar su solicitud. Los datos de contacto del delegado de protección de datos son: dpo@antequera.es. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros, salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el excelentísimo Ayuntamiento de Antequera estamos tratando sus datos personales y, por tanto, tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (aepd.es).

ILMO. SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA



Antequera, 19 de agosto de 2020.  
El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Barón Ríos.

**5008/2020**